

Sentencia del Supremo Tribunal Federal ADPF nº 54, del 11/12 de abril de 2012¹

Reclamo:

Se presentó ante el STF una acción (abstracta) de control concentrado de constitucionalidad con el objetivo de discutir la despenalización del aborto de fetos anencefálicos.

Hechos:

La ADPF nº 54 fue propuesta al Supremo Tribunal Federal por la Confederación Nacional de Trabajadores (CNTS), tras el resultado de un proceso que se arrastraba en los tribunales, relativo a Gabriela Oliveira Cordeiro. Esta última estaba embarazada de un feto anencefálico, por lo que presentó una solicitud de autorización judicial de aborto ante el juez de derecho de Teresópolis. La autorización fue denegada. Tras un recurso ante el Tribunal de Justicia de Río de Janeiro, se concedió la autorización, pero poco después se anuló. El caso pasó al Tribunal Superior de Justicia, que volvió a denegar la autorización, hasta que llegó a la Corte Suprema, a través de un habeas corpus presentado por el Instituto de Bioética, Derechos Humanos y Género y por la Asesoría Jurídica y Estudios de Género, Ciudadanía y Desarrollo, donde finalmente se concedió la autorización. Para entonces, Gabriela ya había dado a luz al bebé, que murió siete minutos después de nacer.

El objetivo de la acción en cuestión no era la despenalización del aborto, así como ninguna excepción al acto criminal previsto en el Código Penal brasileño.

Decisión:

ADPF 54 decidió, que la interrupción inducida del embarazo de un feto sin cerebro no debe ser considerado como el aborto.

¹ <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=3707334>